



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**DISPOSICIÓN N° 11 - D.E.E. - 21**

**SAN JUAN, 23 de Agosto de 2021.**

**VISTO:**

La Resolución N° 3247 – ME – 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 3247 – ME – 2021 aprueba la **Actualización del Protocolo Marco y Lineamientos Jurisdiccionales para el Retorno a la Presencialidad Cuidada Plena en la Modalidad Educación Especial**, estableciendo definiciones que permitan organizar institucional, administrativa y pedagógicamente el cierre de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, por lo que jurisdiccionalmente es pertinente implementar un proceso gradual y progresivo hacia la Presencialidad Cuidada Plena.

Que en el Artículo 2° de la Resolución N° 3247 – ME – 2021 se determina que la gradualidad de la presencialidad en Educación Especial se iniciará desde el 23 de agosto y hasta el 30 de septiembre del corriente año, en todas las Instituciones Educativas de gestión estatal, alcanzando la Presencialidad Cuidada Plena, y continúa hasta la fecha establecida en el Calendario Escolar.

Que es necesario establecer **Pautas y Orientaciones** para la reorganización institucional a partir del proceso que se inicia hacia la Presencialidad Cuidada Plena con respecto al ingreso y egreso de la jornada escolar, garantizando las medidas sanitarias y de seguridad.

Que es necesario establecer pautas específicas para la Presencialidad Cuidada Plena en Educación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con Discapacidad y en las Áreas de Especialidades de Psicomotricidad y Educación Física.

Que el equipo de Supervisores Escolares de la Modalidad ha tomado intervención en la elaboración de Pautas y Orientaciones propuestas para el proceso hacia la Presencialidad Cuidada Plena.

Que la Dirección de Área estima pertinente el dictado de un Instrumento Legal, con la finalidad de acompañar y garantizar el proceso hacia la Presencialidad Cuidada Plena.

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
AD-REFERENDUM DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Se establecen las **Pautas y Orientaciones** para el proceso hacia la **Presencialidad Cuidada Plena en la Modalidad Educación Especial de Gestión Estatal en la Provincia de San Juan**, garantizando las medidas sanitarias y de seguridad, que, como Anexo I, forma parte de la presente Disposición.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por Disposición de esta Dirección de Área Comuníquese, Cúmplase y Archívese. –



  
Prof. MARÍA ERIMA GARRIDO  
Directora de Educación Especial  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

*Corresponde a Disposición N° 11- D.E.E. - 21*

**ANEXO I**

**PAUTAS Y ORIENTACIONES PARA LA PRESENCIALIDAD CUIDADA PLENA EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL**

Se establecen las siguientes Pautas y Orientaciones a fin de promover un ordenamiento en las actividades cotidianas de la jornada escolar hacia la Presencialidad Cuidada Plena, garantizando las medidas sanitarias y de seguridad, para cada Institución Educativa de Educación Especial de Gestión Estatal de la Provincia de San Juan.

1. El proceso hacia la presencialidad plena debe garantizar el cuidado de la salud y estará sujeto a la observancia del contexto sanitario.
2. Queda reservada la posibilidad de Educación No Presencial solo para aquellos estudiantes que por razones de salud pertenecen a grupos de riesgo, garantizando la continuidad en sus trayectorias escolares mediante las modalidades ya establecidas.
3. Los agrupamientos no deberán superar la cantidad de 12 (doce) estudiantes por espacio áulico.
4. En el área de ingreso se debe garantizar el distanciamiento, con un circuito de circulación estable definido, respetando el ingreso y egreso de manera gradual, tanto de estudiantes como personal escolar docente y no docente, como así también el control de la temperatura, ingresando y permaneciendo con tapaboca y máscara facial o antiparras.
5. En caso de que algún/a estudiante, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no esté en condiciones de utilizar el tapaboca o la máscara de acetato durante toda la jornada escolar, deberán extremarse las demás medidas de prevención, como la distancia social y el lavado de manos o uso de alcohol en gel.
6. Dentro del establecimiento escolar se debe garantizar el cuidado de la salud: limpieza de superficies, distanciamiento y ventilación cruzada, con la apertura *total* y permanente de puertas y ventanas.
7. Ante condiciones climáticas adversas, la ventilación cruzada se debe garantizar con la apertura permanente de *una* ventana y la puerta de acceso al aula.
8. Se deben planificar alternativas pedagógicas institucionales flexibles que garanticen la presencialidad plena. El trabajo por pareja pedagógica se continuará según la organización establecida y/o la situación lo requiera.
9. El Área de Especialidad Psicomotricidad se realizará en el espacio destinado a tal fin, garantizando la sanitización del mismo entre cada grupo escolar. Las experiencias corporales serán mediatizadas por un distanciamiento prudencial, donde el uso de los materiales propios serán utilizados siempre que se encuentren en cantidad suficiente como para no ser compartidos. Para aquellas propuestas que abarcan contenidos de Coordinación Dinámica Manual y Visomotoras se recomienda solo el uso del material propio del área, evitando el tránsito de material común de un espacio a otro.
10. Las colchonetas, con la correspondiente higiene, serán utilizadas para aquellos estudiantes que presenten discapacidades motoras y requieran ser retirados de sus sillas de ruedas. Aros, sogas y otros materiales se encontrarán distribuidos en el espacio de trabajo, garantizando la menor manipulación posible.
11. El Área de Educación Física se implementará en espacios abiertos o Salones de Usos Múltiples, garantizando el uso individual de los materiales, y la sanitización de los mismos entre cada grupo escolar.

12. Los elementos, materiales y herramientas utilizados en Educación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con Discapacidad, no deben pasarse de mano en mano. Reforzándose la limpieza y desinfección de laboratorios y/o talleres, entre cada grupo escolar.
13. Se habilita el uso de patios de juegos, realizando el lavado de los mismos con agua y detergente al finalizar cada jornada.
14. Se habilita el uso de juguetes y/o materiales lúdicos lavables, extremando las medidas de higiene, garantizando el uso individual de los mismos, evitando la utilización de peluches, juguetes de tela y alfombras de tela o tejidos.